

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 78-2017, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO**". Presentado por la **ABOG. SINTYA ARLETH SANCHEZ MONCADA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JOSE ANTONIO RIVERA ACOSTA**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Julio de 2017, la **ABOG. SINTYA ARLETH SANCHEZ MONCADA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JOSE ANTONIO RIVERA ACOSTA**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios **para la construcción de un tercer piso de una vivienda Multifamiliar ubicada en la Residencial el Molinon Bloque H, Casa No. 12, calle principal.**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 30 de Julio del 2017, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante Dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-078-2017**, de fecha 17 de Agosto del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario **para la construcción de un tercer piso de una vivienda Multifamiliar ubicada en la Residencial el Molinon Bloque H, Casa No. 12, calle principal.** Determinado mediante **DICTAMEN GDM-060-2017** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** Brindar los servicios de Agua Potable para lo cual deberá conectarse a la red interna con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al

Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con conexión domiciliar de 4" Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro desagües y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del "**Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central**". Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de Agosto de 2017, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Normas y Supervisión las cuales se remitieron al Departamento Comercial para que se pronuncien mediante informe sobre el Cálculo de Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos, dando respuesta a través de **MEMORÁNDUM DC-558-2017**, realizando dicho calculo este Departamento Comercial **para la construcción de un tercer piso de una vivienda Multifamiliar ubicada en la Residencial el Molinon Bloque H, Casa No. 12, calle principal, por un valor de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 11/100 CENTAVOS (L.13.264.11).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO**". Presentado por la **ABOG. SINTYA ARLETH SANCHEZ MONCADA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JOSE ANTONIO RIVERA ACOSTA;** para la construcción de un tercer piso de una vivienda Multifamiliar ubicada en la Residencial el Molinon Bloque H, Casa No. 12, calle principal. Determinando lo siguiente:

**CON LUGAR EL AGUA POTABLE
CON LUGAR ALCANTARILLADO SANITARIO**

FOLIO No. Cuarenta (40)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

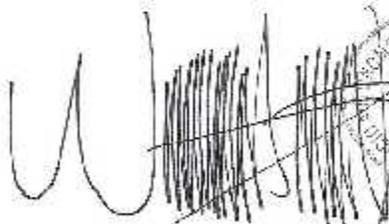
Para el cual deberá de cancelar la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 11/100 CENTAVOS (L.13,264.11)**, en concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, el cual podrá ser cancelado de Contado o realizar un Convenio de Pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación, ante la Gerencia General** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG

FOLIO No. Cuarenta y uno (41)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS